

**ACUERDO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PRESENTES EN LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACION DE LA SANIDAD PARA LA CONSOLIDACIÓN EN LA PLANTILLA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE ATIENDEN NECESIDADES PERMANENTES EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD A TRAVÉS DE NOMBRAMIENTOS EVENTUALES.**

Durante estos últimos años, debido a distintas normas, que han limitado la posibilidad de realizar ofertas temporales de larga duración, se ha provocado un incremento de las coberturas por ofertas de corta duración que ha generado un gran volumen de eventuales y una enorme controversia jurídica.

De hecho tras la sentencia prejudicial dictada por la Sala décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C-16/15 y las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en diversos Recursos de Apelación que hacen suyas las conclusiones de la Sentencia del TJUE antes citada, declaran el "derecho de la recurrente a ser mantenida en su puesto de trabajo de manera interina hasta en tanto no se proveyere de manera legal y reglamentaria y sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Administración al respecto".

El Servicio Andaluz de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad se encuentran interesados en que se desarrolle un proceso que permita mejorar la estabilidad profesional.

En virtud de lo anterior, en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, reunidos el 16 de diciembre de 2016, el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales SATSE, CSIF, UGT, CCOO y FASPI, suscriben el presente

**ACUERDO**

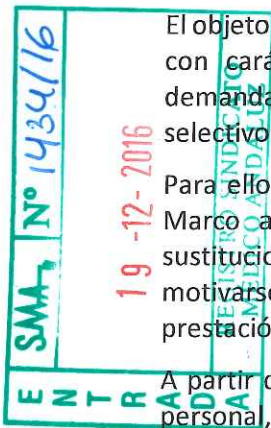
El objeto de este acuerdo no es otro que dar estabilidad a quien se encuentra prestando servicios con carácter eventual afectado por la cuestión prejudicial y al personal inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Salud o que participe en los procesos selectivos del Pacto de Bolsa Única.

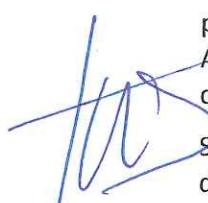
Para ello se limitará la utilización de los nombramientos previstos en el art. 9.3 del Estatuto Marco a la cobertura de necesidades coyunturales de la naturaleza que sean (cubrir sustituciones; circunstancias estacionales, extraordinarias, etc...), debiendo justificarse o motivarse en el correspondiente nombramiento el carácter no permanente o estable de dicha prestación.

A partir del día 1 de enero de 2017 se procederá a la cobertura de todas las necesidades de personal, tanto por reposición de efectivos como de necesidades de personal temporal, de acuerdo con la causa que motiva la misma, a través de nombramientos de interino o sustituto previstos en el art. 9 apartados 2 y 4 del Estatuto Marco y de acuerdo con lo establecido en el pacto de Bolsa Única.

Ante las circunstancias excepcionales que requieren un procedimiento extraordinario para la normalización de las situaciones cuya situación sea análoga a los casos objeto del procedimiento prejudicial y en idénticos términos a los contenidos en la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla se procederá conforme a la interpretación literal de las conclusiones de esta sentencia y de la del TJUE.

Se constituirá el día 22 de diciembre una mesa técnica para concretar y desarrollar el contenido de este acuerdo y proponer a la mesa sectorial la adopción de un acuerdo para su elevación y ratificación en su caso por el consejo de Gobierno.



  
SATSE

